

Dec. No. 114-03 que eleva a la suma de RD\$8,000.00 mensuales, la pensión otorgada por el Estado Dominicano a favor de la señora Andrea De La Rosa.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 114-03

VISTA la Ley No. 379, de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se eleva a la suma de RD\$8,000.00 (Ocho Mil Pesos con 00/100) mensuales, la pensión otorgada por el Estado Dominicano a la señora **ANDREA DE LA ROSA**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 056-0025067-3.

ARTICULO 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Gastos Públicos.

ARTICULO 3.- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de febrero del año dos mil tres (2003); años 159 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 115-03 que eleva a la suma de RD\$4,000.00 mensuales, la pensión otorgada por el Estado Dominicano a favor del señor Claudio José Espinal Ruiz.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 115-03

VISTA la Ley No. 379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se eleva a la suma de RD\$4,000.00 (Cuatro Mil Pesos con 00/100) mensuales, la pensión otorgada por el Estado Dominicano, a favor del señor **CLAUDIO JOSE ESPINAL RUIZ**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 056-0002213-0.

ARTICULO 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Gastos Públicos.

ARTICULO 3.- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de febrero del año dos mil tres (2003); años 159 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 116-03 que asigna una pensión del Estado Dominicano a favor de la señora Clara Altagracia Mendoza de Antonio.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 116-03

VISTA la Ley No. 379, de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente